

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Table with postal information: CORREO ARGENTINO, FRANQUEO A PAGAR, RIO GALLEGOS, CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3126

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 20 de Enero del 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 086

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.439/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Subsecretaría de Interior gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento...

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento...

Table with 2 columns: Municipality Name and Amount. Includes RIO TURBIO, PUERTO SAN JULIAN, PUERTO DESEADO, LAS HERAS, etc.

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera...

Artículo 3°.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas...

Artículo 4°.- DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda...

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIOS
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 087

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.441/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Subsecretaría de Interior gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 25.250,00)...

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera...

Artículo 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas...

rencias -PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Participación IMP. A Municipios, del Ejercicio 1999.-

Artículo 4°.- DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Hacienda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 088

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.466/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Subsecretaría de Interior gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Gobernador Gregores...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Gobernador Gregores, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera...

Artículo 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General...

Artículo 4°.- DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y

Obras Públicas (Secretaría de Estado de Hacienda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO Nº 074

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MG-Nº 561.465.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Director Provincial de Interior, Area de Frontera y Defensa Civil, del señor Julio Alberto CIURCA (Clase 1955 - D.N.I. Nº 11.397.106) quien fuera designado mediante Decreto Nº 799/92, en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

### DECRETO Nº 075

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Director de Area de Frontera Zona Norte, dependiente del Ministerio de Gobierno, señor Juan José HAMER (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.687.907), quien fuera designado mediante Decreto Nº 324/92.-

### DECRETO Nº 076

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MEOP-Nº 412.382/99.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Arqª María Marcela ZONARO (D.N.I. Nº 13.581.465) al cargo de Directora de Estudios y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, quien fuera designada en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831 y mediante Decreto Nº 093/91.-

### DECRETO Nº 077

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MEOP-Nº 412.381/99.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Juan Carlos ROMERO (Clase D.N.I. Nº 10.448.750) al cargo de Jefe de Departamento de Informática de la Subsecretaría de Obras Públicas, quien fuera designado en los términos del Artículo 4º de la Ley Nº 1831, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Obras Públicas.-

### DECRETO Nº 078

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MEOP-Nº 412.379/99.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por la señora Hortensia ALVAREZ (L.C. Nº 5.212.624) al cargo de Directora de Personal, dependiente de la Dirección General de Despacho, quien fuera designada en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831 y mediante Decreto Nº 1430/98, dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Despacho.-

### DECRETO Nº 079

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de

la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual, por el Doctor Carlos Hugo MURATORE (Clase 1950 - L.E. Nº 7.644.460).-

### DECRETO Nº 080

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, en el cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, al señor Jorge Eduardo CE-REZO (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.596.820), en los términos del Artículo 83º de la Ley Nº 55, modificada por la Ley Nº 1857, y el Artículo 84º de la Ley Nº 111.-

### DECRETO Nº 081

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MEOP-Nº 412.457/99.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, en el cargo de Secretario Privado (Nivel Dirección) en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio, al señor Ariel FERNANDEZ (Clase 1958 - D.N.I. Nº 12.777.563), en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

### DECRETO Nº 082

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MEOP-Nº 412.479/99.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, en el cargo de Director de Personal, dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Jorge Mario ALVARADO (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.382.000), en el marco del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

### DECRETO Nº 083

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

CONFIRMASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, "Ad-Honorem" en el cargo de Síndico del Fomento Minero de Santa Cruz, Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ.S.E.) al C.P.N. Fernando Francisco BARCENA (Clase 1965 - D.N.I. Nº 17.734.087).-

### DECRETO Nº 084

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

DESIGNANSE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, como representante Titular por la Provincia de Santa Cruz ante la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, al señor Ministro de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María FARIAS (Clase 1958 - D.N.I. Nº 12.745.011), y como representante suplente ante la citada comisión al señor Subsecretario de Recursos Tributarios de la Provincia, C.P.N. Pablo Gerardo GONZALEZ (Clase 1968 - D.N.I. Nº 20.216.156).-

### DECRETO Nº 085

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

DESIGNANSE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, como representante Titular de la Provincia ante la Comisión Federal de Impuestos, al señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO (D.N.I. Nº 8.186.471), y como representante suplente ante la citada comisión a la señora Secretaria de Estado de Hacienda, doña Julia del Jesús GODOY (D.N.I. Nº 10.503.328).-

### DECRETO Nº 089

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-

CONFIRMANSE, a partir del día 10 de Diciembre

de 1999, en los cargos que seguidamente se detallan, a los ciudadanos que en cada caso se indican, dependiente del Ministerio de Gobierno:

- ASESORIA LETRADA - Nivel Dirección General  
Dra. Patricia Margarita ALSUA (D.N.I. Nº 12.174.922).-

- SECRETARIA PRIVADA - Nivel Dirección  
señor Facundo Miguel DE VIDO (Clase 1974 - D.N.I. Nº 24.084.184).-

- DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTADURIA  
señor Juan Carlos CHUTE (Clase 1959 - D.N.I. Nº 13.186.959).-

- DIRECCION DE DESPACHO  
señor Eduardo Angel MELO (Clase 1947 - L.E. Nº 7.821.037).-

ENCARGASE la atención de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al Director General de Tesorería y Contaduría, señor Juan Carlos CHUTE (Clase 1959 - D.N.I. Nº 13.186.959), y al Jefe de Departamento Contaduría, señor Daniel Gregorio MARSHALL (Clase 1960 - D.N.I. Nº 14.656.657) la atención de la Dirección General de Tesorería y Contaduría, sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto se designe a su titular.-

### DECRETO Nº 090

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-  
Expediente MG-Nº 561.469/99.-

CONFIRMASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, en el cargo de Secretario General de la Comisión de Fomento de El Chaltén, al señor Raúl ANDRADE (Clase 1949 - D.N.I. Nº 5.404.060), quien fuera designado mediante Decreto Nº 131/96.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION Nº 2075

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta dos (2) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

### ADJUDICATARIOS PLAN "148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS" ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES DOCUMENTO INMUEBLE

PUIG DOMENECH, Dante	D.N.I. Nº 16.527.057
Parc. 9 Mz. 259-K	
VOZZA, Carlos	D.N.I. Nº 12.560.036
Parc. 3 Mz. 260-B	

**RESOLUCION N° 2106**

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta dos (2) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
GOMEZ, Walter Desiderio Parc. 2 Mz. 238-A	D.N.I. N° 10.213.893
FUSSEY, Eduardo José Parc. 3 Mz. 260-A	D.N.I. N° 13.288.995

**RESOLUCION N° 2107**

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta una (1) unidad habitacional del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a la persona cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio con el adjudicatario indicado en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN "148 VIVIEN-  
DAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
GALLEGO, Mónica G.B./ Parc. 8 Mz. 259-J	D.N.I. N° 18.063.624
RIOS, Jaime Aníbal	D.N.I. N° 17.590.693

**RESOLUCION N° 2108**

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta dos (2) unidades habita-

cionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
CLIMIS, Claudia E. / Parc. 11 Mz. 238-A	D.N.I. N° 17.049.314
SANCHEZ, Julio Oscar	D.N.I. N° 17.590.693
SANTILLAN, Norma Parc. 1 Mz. 259-K	D.N.I. N° 13.421.068

**RESOLUCION N° 2109**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta tres (3) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN "148 VIVIEN-  
DAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
KOFALT BUSTAMANTE, Rosa/ Parc. 7 Mz. 260-A	D.N.I. N° 10.565.368
ALCARAZ, Omar Norberto	D.N.I. N° 11.519.387
OVIDEO, María Aurora Parc. 12 Mz. 260-A	D.N.I. N° 16.653.960
AMESTOY, Luis Armando Parc. 20 Mz. 259-K	D.N.I. N° 18.085.694

**RESOLUCION N° 2144**

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta tres (3) unidades habita-

cionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
ORTIZ, Luis Fernando/ Parc. 10 Mz. 260-A	D.N.I. N° 21.919.796
PAULETTE, Mónica Merce- des	D.N.I. N° 14.238.627
BARCENA, Fernando F. Parc. 15 Mz. 239-A	D.N.I. N° 17.734.087
MARTIN, Daniel Gustavo Parc. 1 Mz. 238-A	D.N.I. N° 21.357.483

**RESOLUCION N° 2156**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta una (1) unidad habitacional del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a la persona cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble y conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio con el adjudicatario indicado en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamiento por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A.-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
A N E X O I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
ILLANESLAGO, Javier A./ Parc. 10 Mz. 259-K	D.N.I. N° 21.703.320
VIÑALES, Patricia A.	D.N.I. N° 20.434.421

**RESOLUCION N° 2160**

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta tres (3) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente,

indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
WOLL, María Eva Parc. 7 Mz. 239-A	D.N.I.Nº 10.263.771
PELLE, Raúl Hernán Parc. 20 Mz. 259-J	D.N.I.Nº 21.773.228
SAIBENE, Mónica Griselda Parc. 12 Mz. 239-A	D.N.I.Nº 14.973.194

**RESOLUCION Nº 2208**

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta dos (2) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
OYARZO, Mónica Beatriz Parc. 18 Mz. 238-B	D.N.I.Nº 16.419.373
VARGAS, Claudio P. Parc. 7 Mz. 238-A	D.N.I.Nº 24.304.299

**RESOLUCION Nº 2249**

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta tres (3) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del in-

mueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
ALVAREZ, Pamela Beatriz Parc. 13 Mz. 238-A	D.N.I.Nº 16.616.990
FERRER, Juan Carlos Parc. 9 Mz. 238-B	D.N.I.Nº 10.379.850
CABIBBO, Angel Gabriel Parc. 3 Mz. 259-K	D.N.I.Nº 23.029.253

**RESOLUCION Nº 2295**

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta una (1) unidad habitacional del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a la persona cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente escritura traslativa de dominio con el adjudicatario indicado en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de la unidad habitacional adjudicada, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN "148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
VAGO, Claudio Enrique Parc. 4 Mz. 238-A	D.N.I. Nº 13.242.591

**RESOLUCION Nº 2307**

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta cuatro (4) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondien-

tes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
MODARELLI, José Luis Parc. 14 Mz. 259-K	D.N.I.Nº 13.552.014
LELLI, Blanca Haydée Parc. 4 Mz. 259-J	D.N.I.Nº 10.346.409
MUÑOZ, José Gustavo Parc. 18 Mz. 238-A	D.N.I.Nº 18.505.411
FRANZANTE, Blanca Aurelia Parc. 15 Mz. 260-B	D.N.I.Nº 13.628.721

**RESOLUCION Nº 2358**

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta dos (2) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que se efectúen en la Cuenta IDUV Nº 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES DE CANCELACION INMUEBLE	IMPORTE TOTAL	
PIO, Ernesto Gabriel 04 Mz. 259-K	\$72.371,04.-	Parc.
GRANERO, María 17 Mz. 238-A	\$69.165,60.-	Parc.

**RESOLUCION Nº 2359**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV Nº 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta cuatro (4) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV Nº 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los

adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
YGNAZZI, Graciela Parc. 5 Mz. 238-A	D.N.I. N° 24.082.615
MARTINEZ, Julio Eduardo Parc. 10 Mz. 238-A	D.N.I. N° 20.449.388
DISANTO, Orlando Antonio Parc. 6 Mz. 238-A	D.N.I. N° 6.903.779
BARRIENTOS AGUERO, I- vonne Parc. 14 Mz. 260-B	D.N.I. N° 18.786.974
Marcia/Aguero Vidal Judith	D.N.I. N° 18.715.832

**RESOLUCION N° 2360**

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 040.734/99.-

ADJUDICAR en venta tres (3) unidades habitacionales del Plan "148 Viviendas en Río Gallegos" a las personas cuyos datos se consignan en el Anexo I de un (1) folio, que forma parte de la presente, indicándose en cada caso ubicación catastral del inmueble, conforme precio de venta, financiación y modalidad pago contado, establecidas en la Resolución IDUV N° 1716/99.-

AUTORIZAR la suscripción de las correspondientes escrituras traslativas de dominio con los adjudicatarios indicados en el Punto precedente.-

Por Dirección de Administración se efectuarán las verificaciones correspondientes a los depósitos que en concepto de Ahorro Previo, anticipos y financiamientos por créditos del Banco Francés S.A., se efectúen en la Cuenta IDUV N° 721450/8 del Banco Santa Cruz S.A. por cancelación de las unidades habitacionales adjudicadas, conforme los valores registrados en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 1716/99.-

NOTIFICAR al Banco Santa Cruz S.A. y al Banco Francés S.A..-

**ADJUDICATARIOS PLAN  
"148 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"  
ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRES INMUEBLE	DOCUMENTO
RODRIGUEZ, Horacio/ Parc. 19 Mz. 239-A	D.N.I. N° 16.986.953
PELLEGROTTI, Patricia CONSTANTE, Emilio Parc. 6 Mz. 239-A	D.N.I. N° 20.995.481 D.N.I. N° 12.354.206
FRANCOISE, Marcela/ Parc. 4 Mz. 238-b	D.N.I. N° 17.786.780
FRANCOISE, Alejandra	D.N.I. N° 16.892.122

**RESOLUCION N° 2371**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1999.-  
Expediente IDUV N° 042.805/99.-

ADJUDICAR a la Empresa GOTTI HNOS.

S.A.C.C.F.I. y A., la Licitación Pública IDUV N° 09/99, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO EN CONJUNTO FO. NA. VI EN RIO GALLEGOS - BARRIOS 160, 240 Y 176 VIVIENDAS", por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.584.902,69.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Función: Vivienda - Proyecto.: "PAVIMENTO EN CONJUNTO FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS - BARRIOS 160, 240 Y 176 VIVIENDAS", del Ejercicio 1999.-

NOTIFICAR fehacientemente los términos de la presente a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.F.I. y A.-

REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 0118**

RIO GALLEGOS, 14 de Enero del 2000.-  
Expediente IDUV N° 041.980/98.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 19/98 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION 40 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "CONSTRUCCION 40 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 19/98, conforme al siguiente orden de prelación:

EMPRESA OFERTA  
JUAN FELIPE GANCEDO S.A. \$ 1.926.410,27.-  
SITRA S.A.I.C.F.I. y C. \$ 2.123.884,80.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente los requerimientos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicataria de la obra deberá dar cumplimiento a los requerimientos y observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación del Proponente y de la Propuesta.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A., y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

**CARTA  
ORGANICA**

**CARTA ORGANICA DEL PARTIDO**

**NUEVO MOVIMIENTO**

**CAPITULO PRIMERO  
SIMBOLOS Y DENOMINACIONES**

ARTICULO 1°: El partido NUEVO MOVIMIENTO adoptará los símbolos, colores y logotipo que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito o Nacionales, ad referendum del Congreso del Distrito o Nacional, respectivamente.

**CAPITULO SEGUNDO  
OBJETIVOS**

ARTICULO 2°: El partido NUEVO MOVIMIENTO afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, republicano y federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción

programática.

**CAPITULO TERCERO  
PATRIMONIO**

ARTICULO 3°: El patrimonio del partido estará integrado por:

- Las contribuciones de los afiliados.
- Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- Los subsidios del Estado.
- Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del partido deberán depositarse en bancos nacionales, provinciales o municipales, a nombre del partido y a la orden de las personas que designe el Consejo Provincial y el Nacional en su caso. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones deberán inscribirse a nombre del partido. Créase el Instituto de Formación y Actualización.

ARTICULO 4°: Con el objeto de ordenar las finanzas, el Consejo Provincial o el Nacional en su caso, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario.

ARTICULO 5°: El Consejo Provincial llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial compuesta por tres (3) miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas y tres (3) suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recaer a todos los organismos partidarios la documentación y datos que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

El partido deberá contratar una Auditoría Externa para que verifique y certifique anualmente el patrimonio de las autoridades y candidatos electos, quienes pondrán a disposición los elementos que se le requieran. Esta obligación comienza en la fecha que se hacen cargo de sus funciones, las autoridades partidarias que integran los Cuerpos Ejecutivos enumerados en el artículo 14° incisos a); b); c) y d) de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 6°: Sesenta (60) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

**CAPITULO CUARTO  
DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES**

ARTICULO 7°: Podrán ser miembros del partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten sus declaraciones de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTICULO 8°: No podrán ser afiliados:

- Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
- Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
- Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del partido.
- Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9°: Son derechos de los afiliados:

- Exponer libremente sus ideas y participar en las decisiones que competen al organismo u organismos a los cuales pertenezcan.
- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos y electivos.
- El debido proceso en toda cuestión vinculada con

el derecho de afiliación (Ley 23298 Título VII).

d) Participación y control en el gobierno y administración del partido, según las disposiciones reglamentarias que el Consejo Nacional y el Consejo Provincial, dicte a esos efectos.

e) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del partido.

f) Sólo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

**ARTICULO 10º:** Son obligaciones de los afiliados:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.

b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados, sino estuvieren legítimamente autorizados.

**ARTICULO 11º:** Son adherentes al partido los argentinos menores de dieciocho (18) años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

#### CAPITULO QUINTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

**ARTICULO 12º:** Son organismos de conducción del partido: El Congreso Nacional, el Consejo Nacional, los Congresos Provinciales, los Consejos Provinciales, los Consejos Locales, y los Centros de Acción Política y Social.

**ARTICULO 13º:** Son órganos deliberativos:

a) El Congreso Nacional.

b) Los Congresos Provinciales.

**ARTICULO 14º:** son órganos ejecutivos:

a) El Consejo Nacional.

b) Los Consejos Provinciales.

c) Los Consejos Locales

d) Los Centros de Acción Política y Social.

**ARTICULO 15º:** Todas las referencias que se hacen al Consejo Nacional, Congreso Nacional del Partido y demás organismos nacionales, están subordinadas al cumplimiento de los requisitos que corresponden para su reconocimiento a nivel nacional, vocación ya expresada.

**ARTICULO 16º:** Todo lo relacionado con el Congreso Nacional, el Consejo Nacional y el Secretariado Ejecutivo Nacional, se establecerá oportunamente por la Carta Orgánica Nacional.

#### CONGRESO PROVINCIAL

**ARTICULO 17º:** El Congreso Provincial del partido es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la provincia.

Estará integrado por tres (3) congresales por cada una de las localidades de la provincia, correspondiéndole también un congresal por cada doscientos (200) afiliados o fracción no inferior a ciento cincuenta (150).

En los casos en que solamente deban elegirse tres (3) congresales, uno (1) de ellos representará a la minoría, siempre que ésta obtenga el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos.

Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Para tener derecho a la representación en el Congreso Provincial, cada localidad deberá contar, como mínimo, con un padrón de treinta (30) afiliados.

**ARTICULO 18º:** El Congreso Provincial tendrá su sede en la ciudad capital de la provincia de Santa Cruz, pero en cada reunión podrá designar otro lugar de la provincia donde se realizará la siguiente. El quórum se formará con la mitad mas uno de los congresales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria.

Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Cámara de Diputados de la Provincia.

**ARTICULO 19º:** El Congreso Provincial designará sus autoridades de su seno, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y dos (2)

secretarios. Las autoridades durarán un (1) año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

**ARTICULO 20º:** Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Provincial, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento (20%) de los afiliados. Para ser miembro del Congreso Provincial se requiere ser afiliado, residir en la localidad por la cual se lo elige y figurar en el respectivo padrón.

**ARTICULO 21º:** Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar las Declaraciones de Principios, el Programa o Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito.

d) Aprobar lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

g) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial, la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.

h) Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.

i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

j) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

#### CONGRESALES NACIONALES

**ARTICULO 22º:** Los Congresales Nacionales titulares y suplentes, serán elegidos en la cantidad que determine oportunamente la Carta Orgánica Nacional, la que fijará la duración de sus mandatos.

**ARTICULO 23º:** Los Congresales Nacionales por Santa Cruz serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

#### CONSEJO PROVINCIAL

**ARTICULO 24º:** El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito de la provincia. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten.

Tendrá su sede en la ciudad capital de la provincia y podrá celebrar sesiones especiales en los lugares que determine dentro del territorio provincial.

**ARTICULO 25º:** Estará compuesto por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Secretario Político, un (1) Secretario de Organización, un (1) Secretario de Finanzas y un (1) Secretario de Prensa.

Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**ARTICULO 26º:** Son atribuciones del Consejo Provincial:

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.

b) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y nacionales y con los organismos partidarios.

c) Declarar la intervención de los Consejos Locales, no pudiendo ésta exceder el plazo de un (1) año.

d) Dar directivas sobre orientación y actuación del partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con las disposiciones de esta Carta Orgánica.

e) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

f) Designar el personal del partido así como dispo-

ner su remoción o despido. Designar apoderados, dictar su reglamento interno.

g) Convocar a elecciones internas provinciales y locales. Convocar al Congreso Provincial a sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.

i) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

j) Para ser miembro se requieren dos (2) años de residencia en la provincia. Los miembros del Consejo Provincial no pueden integrar el Congreso Provincial, los Consejos Locales, el Tribunal de Disciplina y la Comisión de Contralor Patrimonial.

k) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

#### CONSEJOS LOCALES

**ARTICULO 27º:** En cada localidad de la provincia de Santa Cruz se creará un Consejo Local, el que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Estará integrado por un (1) Presidente y hasta cuatro (4) secretarías. Durarán dos (2) años en sus funciones. Se reunirá por lo menos una vez al mes y el quórum será el de la mitad mas uno de sus miembros.

**ARTICULO 28º:** Son funciones de los Consejos Locales:

a) Ejercer la dirección del partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por el Consejo Provincial. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de éste y del Congreso Provincial.

b) Fijar la jurisdicción de los Centros de Acción Política y Social de la localidad y otorgarles reconocimiento y autorización para su funcionamiento, conforme a las disposiciones que se dicten al respecto. Asimismo podrán intervenir para asegurar su funcionamiento, siendo necesario a tal fin el voto favorable de dos tercios de los miembros, no pudiendo exceder el término de ciento ochenta (180) días.

c) Solicitar a la autoridad partidaria competente, sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de dos tercios de sus miembros.

d) Llevar un registro de afiliaciones y llevar las fichas al Consejo Provincial, respetando los recaudos legales pertinentes.

e) Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas del partido.

#### CENTRO DE ACCION POLITICA Y SOCIAL

**ARTICULO 29º:** Constituyen la expresión de la realidad social en la que viven los afiliados y son la célula básica del partido. Pertenecen al partido y no pueden expresar la voluntad de líneas o agrupaciones internas, debiendo volcar sus esfuerzos hacia las tareas de difusión de los principios y bases de acción política del partido.

**ARTICULO 30º:** Los Centros de Acción Política y Social podrán conformarse cuando un mínimo de treinta (30) afiliados, decidan su integración, debiendo ser reconocida y oficializada por el Consejo Local, no pudiendo el afiliado integrar mas de un Centro de Acción Política y Social.

**ARTICULO 31º:** El Consejo Local determinará la jurisdicción de cada Centro de Acción Política y Social. Serán sus autoridades las siguientes: un (1) Secretario General y cuatro (4) Vocales, que tendrán a su cargo las tareas de adoctrinamiento, prensa, finanzas y administración. Durarán dos (2) años en las funciones. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados empadronados en el Centro de la jurisdicción de la que se trate.

#### CAPITULO SEXTO ORGANO DISCIPLINARIO

**ARTICULO 32º:** Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Consejo Provincial con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por un (1) Presidente y tres (3) vocales, preferentemente profesiona-

les en ciencias jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

**ARTICULO 33º:** Tendrán como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la carta orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes. Debe entender en los casos que corresponda aplicar sanciones, conforme a las disposiciones de organismos partidarios locales o nacionales.

**ARTICULO 34º:** El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Provincial, Consejos Locales o de petición escrita de veinte (20) afiliados como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión de la afiliación; c) desafiliación y d) expulsión.

**ARTICULO 35º:** Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable por ante el Congreso Provincial.

**ARTICULO 36º:** Solamente podrán ser removidos los integrantes del Tribunal por incumplimiento de sus deberes y/o violaciones de las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria y las leyes vigentes que rigen la materia electoral.

#### CAPITULO SEPTIMO JUNTA ELECTORAL

**ARTICULO 37º:** La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La Junta elegirá de entre sus miembros un (1) Presidente y un (1) Secretario.

**ARTICULO 38º:** Los miembros de la Junta no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido en ningún nivel, pero si lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrán a su cargo la dirección, contralor, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

En caso de presentación o existencia de una sola lista de candidatos para las elecciones previstas en el Capítulo Décimo, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos inscriptos y oficializados, sin la realización del acto eleccionario que fuera convocado para tal circunstancia.

**ARTICULO 39º:** La Junta funcionará exclusivamente desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

#### CAPITULO OCTAVO APODERADOS

**ARTICULO 40º:** Los apoderados del partido serán designados por el Congreso Provincial. Representarán al partido, conjunta o separadamente, ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o mas apoderados con un máximo de tres (3). Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

#### CAPITULO NOVENO COMISION REVISORA DE CUENTAS

**ARTICULO 41º:** Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial, compuesta por tres (3) miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Esta Comisión deberá facilitar toda documentación que le fuera requerida por la Auditoría Externa prevista en el Artículo 5º.

**ARTICULO 42º:** Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económica financiera, en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y

documentación que se considere necesarios para el mejor cometido de sus funciones.

**ARTICULO 43º:** El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión, sesenta (60) días antes de la reunión anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso dicha documentación y tareas para su eventual aprobación.

#### CAPITULO DECIMO NORMAS ELECTORALES

**ARTICULO 44º:** Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

**ARTICULO 45º:** Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de los votos, se adjudicará por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que se distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzara el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

**ARTICULO 46º:** Se elegirán por el voto secreto y directo, tanto de los afiliados, como de los no afiliados a ningún otro partido político, los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes, Concejales y cualquier otro cargo electivo nacional, provincial o municipal.

**ARTICULO 47º:** La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, de la mujer y de los jóvenes, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislativas pertinentes.

**ARTICULO 48º:** Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o mas cargos, tres les corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

**ARTICULO 49º:** En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento:

Para Diputados Nacionales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar las listas de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

Cuando la elección se realice para cubrir también cargos ejecutivos nacionales, provinciales y municipales juntamente con los de Diputados Nacionales, los candidatos serán propuestos por cada agrupamiento o color, sin que sea de aplicación el sistema de preferencia.

Si la convocatoria a elecciones fuese para cubrir exclusivamente cargos de Diputados Nacionales y concuiera con esta la convocatoria para cubrir cargos nacionales, provinciales y municipales no ejecutivos, dentro de cada agrupamiento o color se ordenará de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupo femenino fijados por ley.

**ARTICULO 50º:** A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional 24.012, en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos nacionales, deberá adoptarse como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la Ley 24.012, Nro.379/93.

**ARTICULO 51º:** En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

**ARTICULO 52º:** El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados con la correspondiente autorización del

Congreso Provincial por mayoría de sus miembros.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO DISOLUCION DEL PARTIDO

**ARTICULO 53º:** El partido NUEVO MOVIMIENTO sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso Provincial.

#### CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 54º:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial se expida al respecto.

**ARTICULO 55º:** Se faculta, por esta única vez, a las autoridades promotoras y en un todo de acuerdo a lo manifestado en el acta de fundación, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales temas que se resolverán por mayoría simple. La vigencia de este artículo se extiende hasta la proclamación de las autoridades del distrito enumeradas en los artículos 13º y 14º.

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 1999.-

## RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION Nº 028

RIO GALLEGOS, 11 de Enero del 2000.-

VISTO:

El Expediente Nº 412.554 / MEOP/99; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, subsisten las razones que impulsaron el dictado de las Resoluciones MEOP-1233/95 y 1343/96 y 1892/97, 1939/98 y 274/99;

Que la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (CAPECA), Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP) y la Cámara Langostinera Patagónica (CALAPA), que representan al Sector Pesquero, han solicitado la prórroga de los permisos 1999.-

Que dado el difícil momento económico que atraviesa la actividad pesquera y con el objeto de mantener un adecuado equilibrio entre los intereses provinciales y los del sector pesquero es que se cree conveniente una mayor y mejor integración de la actividad pesquera al quehacer económico provincial;

Que a fs. 20 obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
R E S U E L V E :

1º.- PRORROGASE la vigencia de los permisos de pesca de altura otorgados para el año 1999, hasta el 28 de Febrero del 2000.-

2º.- ESTABLECESE, que aquellos permisos cuya vigencia se encuentre suspendida deberán cumplir los requisitos necesarios a fin de restablecer la misma con anterioridad al 1º de Febrero de 2000, para poder gozar de la prórroga establecida en el artículo precedente.-

3º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, todas las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Delegaciones del Interior, Prefectura de Zona Mar Argentino, Tribunal de Cuentas, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C.P. WALDO J. M. FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas

Arq. MARTA DELUCCHI  
Sec. de Estado de la Producción  
M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz  
GERARDO ENRIQUE NIETO  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

## RESOLUCION Nº 040

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 1999.-

## VISTO:

El Expediente Nº 410.183/99-M.E.O.P.-99;

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 246-M.E.O.P.-99 se ha otorgado permiso de pesca a las Empresas POSEIDON S.A. y DESAFIO S.A., responsables del B/P FLORIDABLANCA;

Que a fs. 31 la Dirección de Control y Actividades Pesqueras informa que a partir del 30/09/99 la Empresa POSEIDON S.A. no ha renovado el contrato de compraventa de materia prima con la Empresa DESAFIO S.A. para la explotación del B/P mencionado;

Que las empresas pesqueras para operar en aguas jurisdiccionales deben acreditar contar con establecimiento en tierra o vinculaciones con uno, requisito que se concreto mediante la conformación del Binomio;

Que habiéndose vencido el término de tal contrato las empresas integrantes del binomio no pueden continuar operando en SANTA CRUZ;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 556-ALSPyAP-99 corresponde proceder a la baja del permiso de pesca otorgado de acuerdo a Resolución citada;

Que a tal fin corresponde el dictado de instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

1º.- DAR DE BAJA, a partir del 30 de Septiembre de 1999 al permiso de pesca otorgado mediante Resolución Nº 246-MEOP-99 a las Empresas POSEIDON S.A. y DESAFIO S.A., responsables del B/P FLORIDABLANCA (MAT. 5936).-

2º.- DEJASE CONSTANCIA que por Expediente Nº 412.199/MEOP/99 se tramita ante la Fiscalía de Estado el pago adeudado por la Disposición Nº 032 SPyAP por las Empresas POSEIDON S.A./DESAFIO S.A.-

3º.- NOTIFIQUESE a las Empresas POSEIDON S.A./DESAFIO S.A. con domicilio constituido en VILLARINO 91 de la localidad de Río Gallegos.-

4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Pcia. del Chubut, Prefectura Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

C.P. WALDO J. M. FARIAS

Ministro de Economía  
y Obras Públicas

Arq. MARTA DELUCCHI

Secretaria de Estado de la Producción

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

## DISPOSICIONES

## S.P.yA.P.

## DISPOSICION Nº 259

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1999.-

## VISTO:

El Expediente 410885-MEOP-99, la Ley 1464 la Ley Provincial de Pesca Nº 1464, sus modificatorias Nros 2144,1723 y 2326/93, los Decretos 1875/90, 1953/93, la Disposición 141/99 y;

## CONSIDERANDO:

Que analizada la Disposición Nº 141/99 y la experiencia recogida en la operatoria de los buques que operan en esta zona, hace necesario clarificar el manejo de los recursos pesqueros en dicha zona;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación, tiene la facultad para determinar los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos habilitantes;

Que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente, obrando dictamen de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA  
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº 141/99.-

2º.- ESTABLECER a partir de la firma de la presente, que los permisos de pesca de la categoría "AL SUR DEL PARALELO 47° S" se otorgarán

exclusivamente a buques pesqueros de hasta 800 HP de potencia motor.-

3º.- Los buques pesqueros fresqueros deberán entregar en cada marca, la totalidad de la materia prima, a Plantas radicadas en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, para su procesamiento.-

4º.- Los buques pesqueros congeladores que no tengan como especie objetivo el langostino, deberán como mínimo, procesar y/o reprocesar en plantas radicadas en el territorio provincial el 50% de las capturas.-

5º.- Los buques con permisos otorgados bajo esta clasificación, deberán desarrollar su actividad exclusivamente en el área jurisdiccional del Artículo 2º, y el tiempo de arrastre efectivo por lance no deberá superar los (120) ciento veinte minutos, medidos entre el momento en que las artes se hacen firmes y el momento de inicio de la acción de virar y no podrán desarrollar tareas de pesca entre la puesta y la salida del sol.-

6º.- Quedan exceptuados de la presente normativa los buques pesqueros congeladores tangoneros que tenga como especie objetivo el langostino, los cuales se rigen por lo estipulado en la Disposición Nº 032/99 y deberán tener una eslora no mayor a los 40 mts.-

7º.- DETERMINASE, que la violación a las medidas dictadas por la presente, harán pasibles al infractor de las multas y sanciones previstas en la legislación vigente.-

8º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

## GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

## DISPOSICION Nº 260

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1999.-

## VISTO:

El Expediente 412612-MEOP-98, la legislación legal vigente, la Resolución Nº 0061-MEOP-99 y la Disposición Nº 026-SayAP-99 y

## CONSIDERANDO:

Que por los mismos se establecen normativas que deberán ser cumplimentadas por los solicitantes de permisos de pesca comercial de altura;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación, tiene la facultad para determinar los requisitos necesarios para el otorgamiento de los permisos habilitantes y considera necesario proceder al dictado de un instructivo para el otorgamiento y/o renovación de los Permisos de Pesca de Altura para el Año 2000,

Que es necesario modificar los alcances del Punto 4. del Anexo A- Capítulo A de la Disposición 026-SayAP-99 para adecuarlo a las disposiciones legales vigentes,

Que es necesario en esta oportunidad, contar con los Permisos de Pesca Nacional actualizado por cada buque que solicite su habilitación,

Que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada;

POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE PESCA

Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

DISPONE:

1º.- MODIFICASE el Anexo A- Capítulo I - punto 4. de la Disposición 026-SayAP-99, que quedara redactado de la siguiente manera Tipo de permiso solicitado, acorde a la Ley Nº 2326/93 (irrestricto, con exclusión de langostino y otras especies, al Sur de Paralelo 47º y exclusivamente para calamar).-

2º.- DETERMINAR que los Buques Pesqueros que tramiten el Permiso deberán presentar el Permiso Nacional de Pesca actualizado.-

3º.- ESTABLECESE la fecha del 10 de Febrero de 2000, para el cumplimiento de los aspirantes para el otorgamiento o renovación de los Permisos de Pesca Comercial de Altura para el Año 2000, lo establecido en la Resolución Nº 0061-MEOP-99,

"Aranceles Permiso de Pesca Alta", y la Disposición 0026-SayAP-99 "Requisitos para el otorgamiento y renovación de los permisos de Pesca Comercial de Altura".-

4º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Int. Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del Chubut, Casa de Santa Cruz, Dirección Provincial de As. Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Control de Actividades Pesqueras, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Prefectura Naval Argentina, Empresas Pesqueras habilitadas durante el año 1999, Cámaras Empresarias del Sector, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

## GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

## DISPOSICION Nº 263

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1999.-

## VISTO:

El Expediente Nº 407.713-MEOP-98; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 205-SPyAP-98 se inició sumario administrativo a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Challenger-Mat. Nº 6047.- por presunta infracción a la Disposición Nº 409-SPyAP-98, su modificatoria Nº 423-SPyAP-98, y Disposición Nº 051-SAM-89, con fecha 23 de Febrero de 1998;

Que notificada fehacientemente la sumariada, presenta descargo y ofrece pruebas, negando que la embarcación se hallare operando en la posición imputada, desconociendo las pruebas fotográficas tomadas a la embarcación en oportunidad del avistaje aéreo de control de la flota pesquera operante en aguas de Santa Cruz y del que surge la presunción origen del sumario;

Que analizado el Libro Diario de Navegación correspondiente a la marea imputada y agregado a la causa once meses después de producido el avistaje, se corrobora mediante los asientos efectuados por el Capitán en la Singladura 7, que la embarcación a la Hb 08:00 se halla "En tareas de pesca en 46°54'S66°14' W" y Hb 12:00 "En tareas de pesca en 46°53'S66°14' W", posiciones correspondientes a la zona de veda;

Que además el servicio Secosena cursado por el Capitán a la Prefectura Naval Argentina el día imputado, hora 18:00 informa encontrarse pescando en 46°53'S 66° 14'W, situación contravencional complementaria y ampliatoria a la registrada en las Singladura citada;

Que los asientos efectuados por el Capitán ratifican la actividad de pesca contravencional detectada mediante avistaje aéreo a cargo del Piloto Daniel Herlein con el avión Piper Azteca PA 23, acompañado en la oportunidad por el Inspector Carlos Fuenzalida quien suscribe lo actuado en su carácter de Funcionario Público;

Que el sistema GPS SKY BLAZER LT utilizado en la detección del B/P Challenger el día 23-02-98, posicionando al mismo en 46°52'91S 066°14'72W (fs. 12), admite un margen de error de hasta cien (100) metros, ubicando igualmente a la embarcación en (46°52'86S 066°14'64W) zona de veda;

Que cumplidas las etapas procedimentales que aseguran la defensa en juicio de la imputada, se efectuó el control de legalidad pertinente por Asesoría Letrada, la que emitió Dictamen Nº 583-SPyAP-99;

Que hallándose probada fehacientemente la actividad de pesca del B/P Challenger en zona de veda el día imputado, se encuadra a la Empresa Argenova S.A. en el Art. 20º inc.b) del Decreto Nº 1875/90;

Que asimismo corresponde la aplicación de sanción adicional establecida por el Art. 22º del citado Decreto Reglamentario;

Que conforme el Registro de Infractores y al Art. 23 del Decreto de referencia, la falta que nos ocupa corresponde a la 1º Reincidencia, siendo de aplicación el Art. 21º del mismo;

Que de acuerdo a Dictamen 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar - en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado - la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723 y que se



omiten en el Art. 20º del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que por lo expuesto y de acuerdo al Art. 32º Inc. a) Ley Nº 1464 y 1723, se dicta la presente;  
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA  
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1º.- CONCLUIR el sumario ordenado por Disposición Nº 205-SPyAP-98 a la Empresa Argenova S.A., responsable del B/P Challenger, Mat. Nº 6047, tipo congelador, hallándose probada la actividad de pesca desarrollada por el buque en zona de veda el día 23 de Febrero de 1999, en infracción a la Disposición Nº 409-SPyAP-98, su modificatoria 423-SPyAP-98 y 051-SAM-89, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR a la Empresa Pesquera Argenova S.A. con multa de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición Nº 193-SAM-91 y Dictamen Nº 149-FE-92, incurso en el Art. 20º Inc. b) del Decreto Nº 1875/90, con más la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) correspondiente a la 1º Reincidencia, de acuerdo al Art. 21º del Decreto citado y antecedentes obrantes en el Registro de Infractores, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- SANCIONAR a la Empresa Pesquera Argenova S.A. con multa de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 7.191,28) equivalente a la mercadería capturada ilícitamente el día imputado y de acuerdo al Art. 22º del Decreto Nº 1875/90 y Disposición Nº 162-SAM-91.-

4º.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa Pesquera Argenova S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 220,36), de acuerdo al Art. 33º del citado Decreto Reglamentario y constancias obrantes en autos.-

5º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa Pesquera Argenova S.A., en su domicilio constituido en Avda. Lotufo Nº 799 de la localidad de Puerto Deseado, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas y costas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34º del Decreto Nº 1875/90.-

6º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos, precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

7º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

**DISPOSICION Nº 001**

RIO GALLEGOS, 11 de Enero del 2000.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 411.984-MEOP-99, la Ley Provincial de Pesca Nº 1464, sus modificatorias, el Decreto 195/83 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor CLAUDIO ALARCON DNI 14.134.095, solicita permiso de pesca costera artesanal para su embarcación pesquera "DELFIN" Mat. 0700-M, fijando domicilio en Avenida República 220 de la Localidad de Caleta Olivia en la Provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto 195/83 establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de pesca;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 21 por la Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, ha dado cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento del permiso de pesca;

Que la Disposición Nº 32/SPyAP/99 establece las condiciones que deberán sujetarse los buques autorizados para la pesca en Jurisdicción Provincial, y fija un canon por la pesca de langostino y de especies desmersales y pelágicas, que las Empresas peticionantes deberán dar cumplimiento;

Que la Empresa, deberá dar cumplimiento a la entrega de partes de pesca;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 505-ALSPyAP-99 corresponde el dictado del instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE  
PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

1º.- AUTORIZASE a partir del 3 de Enero de 2000, al Señor CLAUDIO ALARCON DNI 14.134.095 propietario de la embarcación pesquera DELFIN (Mat. 0700-M), con domicilio legal Avenida República 220 de la Localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, a realizar tareas de pesca comercial costera artesanal en forma precaria, en aguas de jurisdicción provincial hasta el 31 de Diciembre de 2000.-

2º.- ESTABLECESE que el Señor CLAUDIO ALARCON DNI 14.134.095, deberá ejecutar las tareas de pesca entre la puesta y la salida del sol, con palangre de hasta tres mil (3.000) anzuelos, aplicando el concepto de pesca responsable cambiando de sector cuando se manifieste la presencia de ejemplares de talla no comercial y realizar las operaciones de descarga en el Puerto de Caleta Paula o desembarcadero apto para la operación de descarga, en este caso deberá comunicar por escrito tal circunstancia a esta Autoridad de aplicación y/o Prefectura Naval Argentina, y entregar el parte de pesca en la Delegación más próxima a su puerto de arribo y constancia de las condiciones de salida y máximo alejamiento emitida por la Prefectura Naval Argentina.-

3º.- ESTABLECESE que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes, podrá dar lugar a la suspensión del permiso de pesca del Buque infractor y/o iniciación de las actuaciones correspondientes.-

4º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Tribunal de Cuentas, Empresa Pesquera; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Ing. FRANCISCO ANGLÉSIO**  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

**DISPOSICIONES  
S.C.**

**DISPOSICION Nº 001**

RIO GALLEGOS, 07 de Enero del 2000.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 561.513-MG/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar a la Dra. Alicia Susana CASTRO, a continuar con el proyecto de investigación: "El Estudio del Aprovechamiento del Litoral Marítimo por Cazadores Recolectores de Patagonia Central" por el

período comprendido entre los días 10 de Enero del 2000 y hasta el día 20 de Febrero del año 2000;

Que la presente propuesta tiene como objetivo, reanudar el trabajo que viene llevando a cabo, en la Costa Norte de la Provincia de Santa Cruz, también se incluyen tareas de rescate en alrededores de la zona limítrofe entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz;

Que con relación al material recolectado en la campaña, el que constará en acta, que elaborará la Doctora Alicia Susana CASTRO o el Personal designado por la Autoridad de Aplicación de cada área a relevar, donde deberán detallar el tipo y cantidad de material recolectado, la que será remitida a la brevedad a Subsecretaría de Cultura de la Provincia;

Que el referido material podrá quedar bajo la custodia de la mencionada profesional, siempre y cuando garantice la preservación, resguardo y reintegro de los mismos, para su estudio por un período máximo de dos años, finalizado dicho período deberá retornarlo al Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", o al más cercano al lugar del hallazgo, como asimismo deberá enviar las publicaciones que resulten de los estudios para su divulgación y difusión;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley 2472;

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL A/C DE LA  
SUBSECRETARIA DE CULTURA  
DISPONE:**

1º.- AUTORIZAR por el periodo comprendido entre los días 10 de Enero del 2000 y hasta el día 20 de Febrero del año 2000, a la Dra. Alicia Susana CASTRO (D.N.L Nº 10.254.476), a desarrollar un proyecto de investigación: "El Estudio del Aprovechamiento del Litoral Marítimo por Cazadores Recolectores de Patagonia Central", en la Costa Norte de la Provincia de Santa Cruz.-

2º.- ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse, una vez realizados los estudios, será puesto en custodia del Museo Regional Provincial o el más cercano al lugar del hallazgo los que deberán garantizar la más eficaz guarda y preservación.-

3º.- LA Dra. Alicia Susana CASTRO, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas o instituciones, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura.-

4º.- PASE a quienes corresponde, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DANIEL PERALTA**  
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social  
A/C Subsecretaría de Cultura

**DISPOSICION Nº 002**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1999.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 561.477-MG/99; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar al Dr. Francisco Javier GOIN, a desarrollar un proyecto de investigación: "Prospecciones Paleontológicas en Sedimentos Representativos del Mioceno de la Provincia de Santa Cruz", por el período comprendido entre los días 2 de Febrero del 2000 y hasta el día 17 de Febrero del 2000, aproximadamente;

Que la presente propuesta persigue dos objetivos fundamentales: por un lado, la prospección de niveles

fosilíferos representativos de la transición Cretácico-Terciario en la Cuenca Patagónica Austral; por el otro, la de los clásicos yacimientos fosilíferos de la costa santacruzense de edad miocénica, a los efectos de completar el conocimiento de las faunas de vertebrados que poblaran esta parte del continente a comienzos de los tiempos Neógenos, en la Zona de Monte León - Río Gallegos y Costa Norte del Lago Argentino;

Que con relación al material recolectado en la campaña, el que constará en acta, donde se detalla el tipo y cantidad de material, que elaborará el Doctor GOIN o el Personal designado por la Autoridad de Aplicación de cada área a relevar, el mismo quedará bajo la custodia del mencionado profesional, para su estudio por un período máximo de dos años, finalizado dicho período deberá retornarlo a la provincia, como asimismo deberá enviar las publicaciones que resulten de los estudios para su divulgación y difusión;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley 2472;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL A/C DE LA  
SUBSECRETARIA DE CULTURA  
DISPONE:

1º.- AUTORIZAR por el período comprendido entre los días 2 de Febrero del 2000 y hasta el día 17 de Febrero del 2000, aproximadamente, el Dr. Francisco Javier GOIN (D.N.I. Nº 13.524.500), a desarrollar un proyecto de investigación: "Prospecciones Paleontológicas en Sedimentos Representativos del Mioceno de la Provincia de Santa Cruz, Argentina", en la zona de Monte León - Río Gallegos y Costa Norte del Lago Argentino, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º.- ESTABLECER que todo el material recuperado, constará en actas, el que será puesto en custodia en el "Museo Regional Provincial Padre Manuel J. Molina", o el más cercano al lugar del hallazgo los que deberán garantizar la más eficaz guarda y preservación.-

3º.- El Dr. Francisco Javier GOIN, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura.-

4º.- PASE a quienes corresponde, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DANIEL PERALTA  
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social  
A/C Subsecretaría de Cultura

DISPOSICION Nº 003

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente Nº 561.476-MG/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar al Dr. Guillermo Luis MENGONI GOÑALONS a desarrollar el proyecto de: "Historia del Poblamiento prehistórico y uso del Espacio y los Recursos Naturales por las Poblaciones Indígenas Pre-Hispánicas", por el período comprendido entre los días 15 de Enero del 2000 y hasta el día 28 de Febrero del 2000;

Que el presente proyecto tiene por finalidad proseguir con los trabajos de campo que se vienen realizando, en el sitio de Cerros de los Indios 1, en la Localidad

de Hipólito Irigoyen;

Que con relación al material que pudiera recolectarse en la campaña investigativa, el que constará en acta, que elaborará el Doctor Guillermo Luis MENGONI GOÑALONS o el Personal designado por la Autoridad de Aplicación de cada área a relevar donde se deberá detallar el tipo y cantidad del material extraído, el mismo quedará bajo la custodia del mencionado profesional, para su estudio por un período máximo de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia, como asimismo deberá enviar las publicaciones que resulten de los estudios para su divulgación y difusión;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley 2472;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL A/C DE LA  
SUBSECRETARIA DE CULTURA  
DISPONE:

1º.- AUTORIZAR por el período comprendido entre los días 15 de Enero del 2000 y hasta el día 28 de Febrero del 2000, al Dr. Guillermo Luis MENGONI GOÑALONS (D.N.I. Nº 10.302.113), a desarrollar el proyecto de: "Historia del Poblamiento prehistórico y uso del Espacio y los Recursos Naturales por las Poblaciones Indígenas Pre-Hispánicas" en la zona denominada Cerro de los Indios 1.-

2º.- ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse, constará en actas, el que será puesto en custodia en el "Museo Regional Provincial Padre Manuel J. Molina", o el más cercano al lugar del hallazgo los que deberán garantizar la más eficaz guarda y preservación.-

3º.- El Dr. Guillermo Luis MENGONI GOÑALONS, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura.-

4º.- PASE a quienes corresponde, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DANIEL PERALTA  
Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social  
A/C Subsecretaría de Cultura

DISPOSICION  
S.T.

DISPOSICION Nº 059

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

La Ley Provincial de Turismo Nº 1045 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la mencionada Ley crea el Registro Provincial de Actividades Turísticas, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos,

Que, asimismo dicho cuerpo legal establece en sus Art. 9 inc. a) y 10 inc. a), respectivamente, los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos para inscribirse en el Registro antes mencionado, como condición previa a operar en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz,

Que, mediante Decreto Nº 769/85, Reglamentario de la Ley Nº 1045, se constituye el Registro Provincial de Actividades Turísticas, quedando sujetos obligatoriamente a la inscripción en el mismo, quienes desarrollen actividades turísticas, entendiéndose por tales a los alojamientos turísticos, restaurantes, transportes turísticos aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y

lacustres, agentes de viajes, licenciados, técnicos y guías de turismo, turismo alternativo, estancias turísticas, casas de té, establecimientos que brinden audiovisuales de promoción turística, productores de artesanías y/o productos regionales, así como cualquier otro que en el futuro sea objeto de especial consideración por parte de la Autoridad de Aplicación,

Que, a fs. 3 obra Disposición Nº 1553/99 de la Secretaría de Turismo de la Nación, que otorga Licencia Provisoria para operar a la E.V.T. MORRESI VIAJES, legajo Nº 10515, para operar en Avda. Libertador 1215, Piso 1º, Of. 1º de la localidad de El Calafate,

Que, a fs. 14 obra dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del M.E.O.P.,

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal,

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TURISMO  
DISPONE:

Art. 1º) INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el Nº 465/99, a la E.V.T. MORRESI VIAJES, propiedad del Sr. Norberto Morresi, DNI 11.703.033, sita en Avda. Libertador 1215, 1º P, Of 1º, en la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Art. 2º) La presente inscripción implica que el prestador deberá abonar en tiempo y forma, el arancel anual establecido en el Decreto Provincial Nº 578/92.

Art. 3º) TOMEN CONOCIMIENTO, el propietario de la E.V.T. MORRESI VIAJES, Sr. Norberto Morresi; la Dirección General de Planificación y Promoción Turística; la Dirección de Actividades Turísticas; la Dirección de Administración, dependiente de esta Subsecretaría de Turismo; la Dirección General de Rentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

CARLOS ENRIQUE MEYER  
Subsecretario de Turismo  
Pcia. Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. Alfredo E. López, juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaría Nº uno, a mi cargo, recaída en los autos caratulados: CADEMARCHI MARIA LUISA S/SUCESION AB INTESTATO (C-16.443/987), se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días, para que tomen la intervención que corresponda.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sureño.-

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 1998.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA  
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. DODMAN GUILLERMO ARMANDO en autos: "DODMAN GUILLERMO ARMANDO S/SUCESION AB INTESTATO"; Expte. Nº 17.437/99.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial".-  
RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 1999.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC  
Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Nº UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Doctora Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria Nº UNO a mi cargo, en los autos "FUERTE SAN CARLOS S.A. S/Inscripción en el Registro Público de Comercio" Expediente Nº 13.309/88, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Nº 12, Asamblea General Ordinaria de fecha 12/5/98, del Libro de Actas de Asamblea se ha designado nuevo Directorio el que quedará compuesto de la siguiente manera: Else F.H. de Jong como PRESIDENTE y Ricardo Ernesto Cunningham como VICEPRESIDENTE.-

PUERTO DESEADO, 29 de Diciembre de 1999.-

JOSE SIMON GALARZA  
Oficial Auxiliar  
a/c Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria Nº 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Julio César Delfino, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "DELFINO JULIO CESAR S/SUCESION" Expte. D-17.011/99; por el término de treinta (30) días.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1999.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA  
Secretaria

P-3

## EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Nº Uno de Río Turbio Fuero Universal, Dra. María Cristina Arellano, Secretaria Civil a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ramón Flores en autos caratulados: "FLORES, Ramón s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro: F-3649/99, mediante Edictos a publicarse en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 16 de Diciembre de 1999.-

MARIO R. SOTO  
Secretario

P-3

## EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil Nº Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. DOMINGO SEGUNDO JORGE FLORES, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "FLORES JORGE LUIS S/AUTORIZACION DE VIAJE", Expte. Nº F-12.176/99, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y resolver conforme los intereses del menor y las constancias de autos.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Enero de 2000.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES  
Secretaria  
Juzgado de Familia

P-2

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Luis Esteban Canelo, Secretaria Nro. Uno, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Juan Andrés Curutchet y de la Sra. Elena Margarita Greco en los autos caratulados: "CURUTCHET, JUAN ANDRES Y OTRA S/ SUCESION AB-INTES-

TATO" (Expte. Nº C-9082/99).-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sureño.-

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1999.-

MARIA T. GURUCEAGA DE TOMASIN  
Secretaria

P-3

## PREADJUDICACIONES

ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

LUGAR DE CONSULTA: Florida S/Nro.  
HORARIO: Días Hábiles de 08:00 a 13:00  
TIPO DE CONTRATO: CONTRAT. DIRECTA  
NUMERO: 11/1.999

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: CONDOR de Marcelo Fabián Paz.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
Lavalle 547- (8.000)- Bahía Blanca

RENGLONES PREADJUDICADOS: 1-3 al 5-8 al 9-13-15-62 al 65-67 al 70-72 al 73.

PRECIO TOTAL: \$ 4.633,58

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: OSVALDO MONTAGNOLI  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
EDUARDO GONZALEZ 1340- (8.000) - BAHIA BLANCA.

RENGLONES PREADJUDICADOS: 2-6 al 7-10 al 12-14-259 al 287-302 al 330.

PRECIO TOTAL: \$ 43.294,42

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA MANANTIAL.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
BILLINGHURST Nº 922 - 3º A- (1.174) - CAPITAL FEDERAL.

RENGLONES PREADJUDICADOS: 16 al 30-61-66-71-74.

PRECIO TOTAL: \$ 13.845,49

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: OSCAR RUBEN VITA.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
JUJUY 35 - (8.000)- BAHIA BLANCA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 31 al 60-187 al 200 - 373 al 386.

PRECIO TOTAL: \$ 30.953,88

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: DELLE DONNE Y CIA S.R.L.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
CALLE 56 Nº 1872 - (1.900) - LA PLATA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 75 al 99

PRECIO TOTAL: \$ 10.522,94

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: PROVEEDORA DEL SUR (3800)  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
ROCA 929 - (8.340) - ZAPALA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 100 al 128 - 144 al 186.

PRECIO TOTAL: \$ 32.154,35

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: MARTINICO S.A.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
ACHAVAL 590 - (1.406) - CAPITAL FEDERAL.

RENGLONES PREADJUDICADOS: 129 al 143 - 201 al 234 - 236 - 240 - 243.

PRECIO TOTAL: \$ 33.775,57

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: RO-MA S.R.L.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
PACIFICO 281 - (8.000) - BAHIA BLANCA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 235 - 237 al 239 - 241 al 242 - 244 al 258 - 288 al 301.

PRECIO TOTAL: \$ 20.053,87

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
AV. SPINETTO Nº 231 - (6.300) - SANTA ROSA.

RENGLONES PREADJUDICADOS: 331 al 372 - 387 al 397.-

PRECIO TOTAL: \$ 23.256,87

ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

LUGAR DE CONSULTA: Florida S/Nro.  
HORARIO: Días Hábiles de 08:00 a 13:00  
TIPO DE CONTRATO: CONTRAT. DIRECTA  
NUMERO: 12/1.999

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: DISWORKING S.R.L.  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
Carlos Gardel Nº 325 - (6.300) - SANTA ROSA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 1  
PRECIO TOTAL: \$ 19.401,19

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: RO-MA S.R.L.

DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
PACIFICO 281 - (8.000) - BAHIA BLANCA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 3

PRECIO TOTAL: \$ 19.325,52

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L.

DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
AV. SPINETTO Nº 231 - (6.300) - SANTA ROSA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 5

PRECIO TOTAL: \$ 3.200,16

NOMBRE DEL PREADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: OSCAR RUBEN VITA  
DOMICILIO DEL PREADJUDICATARIO:  
JUJUY 35 - (8.000) - BAHIA BLANCA

RENGLONES PREADJUDICADOS: 7

PRECIO TOTAL: \$ 8.590,92

## SUBASTA PUBLICA

## SUBASTA PUBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN, REALIZARA EL DIA 3 DE MARZO DEL AÑO 2000, UNA SUBASTA PUBLICA, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA SIMON BOLIVAR DE LA HOSTERIA MUNICIPAL DE TURISMO, DE LOS TERRENOS FISCALES DE LA SECCION B, MANZANA 70, PARCELAS 1 a 6, 9 y 10, CUYO VALOR BASE OSCILA ENTRE PESOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 81/100 (\$ 1.507,81) A PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 2.248,43).

EL COMPRADOR DEBERA ABONAR INTEGRAMENTE EL VALOR OFRECIDO EN EL ACTO DEL REMATE, MAS LA COMISION DEL MARTILLERO PUBLICO, QUE NO SERA SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE LA COMPRA. TOMANDO POSESION DEL BIEN DE LOS BIENES INMEDIATAMENTE.

P-5

## LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nº 01/00.- CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.-

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE FEBRERO DEL 2000 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50 C/U., EN LA CITADA DIRECCION.-

P-2

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA  
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO SUR

A) TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PRIVADA.-

B) NUMERO DE CONTRATACION: 05/2000.-

C) OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TORRES DE SOPORTACION DE IRRADIANTES, ANTENAS Y MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EN LA RED DE COMUNICACIONES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-

D) LUGAR DE RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: EDIFICIO GUARDACOSTA - DIRECCION DE ADMINISTRACION - DIV. CONTRATACIONES AV. EDUARDO MADERO Nº 235 - 7 PISO - OF. 751 - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

E) CONSULTAS TECNICAS: SERVICIO DE

COMUNICACIONES - DIVISION LOGISTICA - CALLE 8 Y GENDARMERIA NACIONAL - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

F) LUGAR DE APERTURA: DIVISION CONTRATACIONES.-

G) FECHA Y HORA DE APERTURA: 10/02/2000 A LAS 10:00 HORAS.-

H) VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN (\$100,00).-  
NOTA: LOS PLIEGOS PODRAN ADQUIRIRSE HASTA LAS 12:00 HS. DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA APERTURA.-

P-2



LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 006/99

OBJETO: POR LA ADQUISICION DE UN EQUIPO SERVIDOR DESTINADO A LA DIRECCION COMPUTOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ACUERDO A CARACTERISTICAS ESPECIFICAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Fecha de Apertura: El día 03 de Febrero de 2000.-

Hora: 11:00 en Sede Administrativa.-

Presupuesto Oficial: Cuarenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 48.500).-

Valor de cada Pliego: Trescientos \$ 300.-

Consultas: Secretaría de Hacienda Teléfonos 4990-340 y/o Dirección de Cómputos 4990.400.-

Lugar de Venta de Pliegos: En la Tesorería Municipal sita en calle 9 de Julio Nº 450 de esta Ciudad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz o Casa de Santa Cruz sito en 25 de Mayo 277 de Capital Federal.-

P-2

LLAMADO A LICITACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DE LA NACION

Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Santa Cruz



Llamado a Licitación Pública Nº 07-P.F.E./99.-

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar para varios Establecimientos Educativos de la Provincia.-

Presupuesto Oficial: \$ 55.920,00 - (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinte).-

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.000 - Hora: 10:00

Lugar: Consejo Provincial de Educación - Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dirección de Adquisiciones y Servicios) - Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz

Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dirección de Adquisiciones y Servicios) - Av. Julio A. Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos (Santa Cruz) y/o en Casa de Santa Cruz, 25 de Mayo Nº 277 - Cap. Fed.

P-2

LLAMADO A LICITACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DE LA NACION

Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Santa Cruz



Llamado a Licitación Pública Nº 008-P.F.E./99.-

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar para varios Establecimientos Educativos de la Provincia.-

Presupuesto Oficial: \$ 29.160,00 - (Veintinueve Mil Ciento Sesenta).-

Fecha de Apertura: 04 de Febrero de 2.000 - Hora: 11:30

Lugar: Consejo Provincial de Educación - Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dirección de Adquisiciones y Servicios) - Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz

Retiro y/o Consulta de Pliegos: Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria (Dirección de Adquisiciones y Servicios) - Av. Julio A. Roca Nº 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos (Santa Cruz) y/o en Casa de Santa Cruz, 25 de Mayo Nº 277 - Cap. Fed.

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3126

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 086- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION a favor de varias Municipalidades y Comisiones de Fomento.-
- 087- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION a favor de la Munic. de Caleta Olivia.-
- 088- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION a favor de la Munic. de Gobernador Gregores.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

- 074- 075- 076- 077- 078- 079- 080- 081- 082- 083- 084- 085- 089- 090.- Págs. 2

RESOLUCIONES

- 2075- 2106- 2107- 2108- 2109- 2144- 2156- 2160- 2208- 2249- 2295- 2307- 2358- 2359- 2360- 2371-I.D.U.V.-99 - 0118-I.D.U.V.-00.- Págs. 2/5

CARTA ORGANICA

- PARTIDO NUEVO MOVIMIENTO.- Págs. 5/7

RESOLUCIONES

- 028-M.E.O.P.-00-040-M.E.O.P.-99.- Págs. 7/8

DISPOSICIONES

- 259- 260- 263- S.P. y A.P.-99 - 001-S.P. y A.P.-00 - 001- S.C.-00 - 002- 003-S.C.-99 - 059-S.T.-99.- Págs. 8/10

EDICTOS

- CADEMARCHI - DODMAN- FUERTE SAN CARLOS S.A. - DELFINO - FLORES, Ramón - FLORES, Jorge - CURUTCHET.- Págs. 10/11

PREADJUDICACIONES

- 11- 12-CDO. Vto. CPO. EJ.-99.- Págs. 11

SUBASTA PUBLICA

- M.P.S.J/Terrenos Fiscales.- Págs. 11

LICITACIONES

- 01-M.E.O.P.-00 - 05-P.N.A.-00 - 006-M.P.T.-99 - 07- 08- P.F.E.-99.- Págs. 11/12

AVISO

IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta Nº 923068/1 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini Nº 256 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz - Telefax (02966) 428284-420281.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones pl línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-